



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS MARÍA CALDERÓN QUIRÓZ.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO OCHOA CHICO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00173-00.

Conforme lo ordena el artículo 446 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, mediante memorial presentado al correo institucional, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase,

FREKAS.

RAD: 20001-31-10-003-2021-00173-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por GLADYS MARÍA CALDERÓN QUIRÓZ contra LUIS ALFONSO OCHOA CHICO.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12316b7f6795d1662470c0385ed8e25f90eecf8b2dc5e63658d05e5e968edd3f**

Documento generado en 10/03/2022 04:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>